



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

50^a sesión plenaria

Martes 11 de diciembre de 2018, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidenta: Sra. Espinosa Garcés (Ecuador)

*En ausencia de la Presidenta, el Sr. Ten-Pow (Guyana),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 78 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

**Informes del Secretario General (A/73/68
y A/73/368)**

**Informes sobre la labor del Grupo de
Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso
Ordinario de Presentación de Informes
y Evaluación del Estado del Medio Marino
a Escala Mundial, incluidos los Aspectos
Socioeconómicos (A/73/74 y A/73/373)**

**Informe sobre la labor del Proceso Abierto
de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas
sobre los Océanos y el Derecho del Mar
en su 19^a reunión (A/73/124)**

Proyecto de resolución (A/73/L.35)

**b) La pesca sostenible, incluso mediante
el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación
de las Disposiciones de la Convención
de las Naciones Unidas sobre el Derecho
del Mar de 10 de Diciembre de 1982
relativas a la Conservación y Ordenación
de las Poblaciones de Peces Transzonales
y las Poblaciones de Peces Altamente**

Migratorios, e instrumentos conexos

Proyecto de resolución (A/73/L.41)

Sra. Hamilton (Australia) (habla en inglés): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de Australia.

Nos complace hacer nuestra la declaración formulada por la representante de Nauru en nombre del Foro de las Islas del Pacífico (véase A/73/PV.49).

Damos las gracias a los facilitadores de Singapur y Noruega por haber dirigido nuestras consultas sobre los textos de este año de las resoluciones generales anuales sobre los océanos y el derecho del mar (A/73/L.35) y la pesca sostenible (A/73/L.41). Australia se complace en patrocinar ambas y señala su especial interés, como nación del Foro de las Islas del Pacífico e importante Estado ribereño, en la protección y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.

Australia tiene claras prioridades a nivel internacional y dentro de su propia región, el Indo-Pacífico. Alentamos a que se protejan y se utilicen de manera sostenible los recursos naturales, incluida la pesca. Hacemos especial hincapié en la protección de la salud de los océanos y los ecosistemas marinos, habida cuenta de la importancia de los océanos para la seguridad regional y económica y los medios de subsistencia de nuestros vecinos. Estamos decididos a promover la libertad de comercio y a salvaguardar la libertad de navegación. Queremos que los derechos de todos los Estados sean respetados. Somos firmes partidarios de la solución pacífica de controversias de conformidad con el derecho internacional. En la Convención de las Naciones Unidas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

18-43209 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



sobre el Derecho del Mar se establecen normas claras en relación con todos esos objetivos. Acogemos con beneplácito la afirmación constante de la Asamblea General de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporciona el marco jurídico que debe regir todas las actividades que se llevan a cabo en los océanos y los mares. La Convención es de importancia estratégica fundamental como base para la acción y la cooperación nacionales, regionales y mundiales en materia de asuntos oceánicos.

Australia sigue apoyando firmemente los esfuerzos para elaborar un acuerdo de aplicación en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Eso sirve para fortalecer el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Acogemos con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha y esperamos con interés que en 2019 se sigan celebrando períodos de sesiones constructivos de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

A Australia le agrada realmente el hecho de que en el proyecto de resolución general sobre los océanos de este año se destaque el primer proceso de conciliación jamás llevado a cabo en virtud de la Convención. Ese proceso histórico ha resuelto una controversia fronteriza de larga data entre Australia y Timor-Leste. Proporciona un excelente ejemplo de cómo la Convención puede fortalecer la estabilidad y permitir que los países resuelvan sus divergencias en el marco del estado de derecho. A raíz de la conciliación, el 6 de marzo Australia y Timor-Leste firmaron en Nueva York un tratado por el que se establecen fronteras marítimas permanentes. En el Tratado se ofrece certidumbre para nuestros dos países y se prevén la gestión y el desarrollo conjuntos de nuestros recursos compartidos. Es un ejemplo del orden internacional basado en normas en acción. Alentamos a otros Estados a que, cuando surjan desacuerdos, hagan uso de los procesos internacionales de solución de controversias internacionales y a que respeten el resultado de esos procesos.

También encomiamos el hecho de que la Asamblea General examine en detalle cuestiones que son vitales para la seguridad y el futuro de los Estados insulares del

Pacífico, en particular el aumento del nivel del mar, que supone importantes desafíos ambientales, económicos y de desarrollo para las regiones y los Estados afectados. También plantea cuestiones importantes y urgentes en el derecho internacional. Por lo tanto, nos complace sobremanera que en el proyecto de resolución general sobre los océanos de este año se haga referencia a la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir el tema del aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional en su programa de trabajo. Junto con el Foro de las Islas del Pacífico, hacemos un llamamiento para que la Asamblea General siga centrada en esa importante cuestión y adopte medidas al respecto.

Sr. Dang Dinh Quy (Viet Nam) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiéramos dar las gracias al Secretario General por sus informes amplios (A/73/68 y A/73/368) en relación con este tema del programa. También quisiéramos dar las gracias a la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, y al Sr. Andreas Kravik, de Noruega, por sus enormes esfuerzos en la coordinación de las consultas oficiosas en relación con los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/73/L.35) y sobre la pesca sostenible (A/73/L.41), respectivamente.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a la Asamblea General y a sus órganos subsidiarios por sus esfuerzos en la labor sobre los océanos y el derecho del mar este año. Acogemos con beneplácito el éxito de la 19ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y de la 28ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Valoramos la función que desempeñan los órganos establecidos por la Convención, incluidas la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en el mantenimiento y la consolidación del buen orden y el estado de derecho en el mar. Concedemos especial importancia a la función fundamental del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otros mecanismos de solución de controversias en la interpretación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Acogemos con agrado el debate abierto y los progresos logrados en el primer período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Compartimos la opinión

de que la biodiversidad en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional debería considerarse patrimonio común de la humanidad y que los beneficios derivados de su uso y explotación deberían compartirse de manera equitativa entre los Estados. Quisiéramos hacer hincapié en la importancia del fomento de la capacidad y de la transferencia de tecnología marítima moderna para alcanzar nuestros objetivos comunes de conservar y utilizar de manera sostenible los recursos marítimos. De cara al futuro, somos partidarios de que el proceso de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional transite cuanto antes hacia negociaciones basadas en textos.

Viet Nam fue uno de los primeros países en firmar y ratificar la Convención y siempre se ha adherido a sus disposiciones, respetando los derechos e intereses legítimos de las demás naciones y participando activamente en las actividades en el marco de la Convención. Insistimos en su carácter universal y unificador, que proporciona un marco jurídico amplio y sólido para todas las actividades que se llevan a cabo en los mares y océanos. La Convención ha creado una base sólida para el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad y la promoción del desarrollo económico sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de los recursos marítimos. Consideramos que todos los Estados deberían cumplir plenamente la Convención a fin de promover el uso pacífico y sostenible de los mares y océanos, incluido el arreglo pacífico de las controversias, fortaleciendo así el orden basado en normas en el mar. Acogemos con satisfacción la conclusión con éxito de la primera conciliación obligatoria en virtud del anexo V de la Convención que condujo a la concertación de un tratado entre Australia y Timor-Leste por el que se establecen sus fronteras marítimas en el mar de Timor, y se alienta a los Estados a recurrir a medios pacíficos, incluida la conciliación, para resolver las controversias.

Como país muy vulnerable al cambio climático, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, y que también sufre los efectos adversos de la contaminación marítima y el agotamiento de los recursos marinos, Viet Nam apoya firmemente los esfuerzos de la comunidad internacional por promover la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marítimos. Nuestro Gobierno apoya firmemente la plena aplicación de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, relativo a la conservación y el uso

sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos, y está plenamente comprometido con la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Nuestros esfuerzos actuales por ultimar los procedimientos internos para ser parte en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura son una clara manifestación de ese empeño. Al mismo tiempo, sostenemos que las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deberían tener en cuenta las circunstancias específicas de los países en los que la pesca se realiza principalmente a pequeña escala, a fin de garantizar un equilibrio entre el objetivo de la conservación y el desarrollo sostenible de la pesca y la necesidad de proteger la seguridad social y los medios de subsistencia de las poblaciones costeras.

Como Estado ribereño del mar que se conoce como mar de China Meridional, Viet Nam cuenta con vías marítimas importantes para el comercio y las comunicaciones de transporte mundiales. Viet Nam es plenamente consciente de que el mantenimiento de la paz y la estabilidad, la seguridad y la protección marítimas y la libertad de navegación en ese mar es motivo de preocupación e interés común de la región y del mundo en general. En el marco de los complejos acontecimientos ocurridos en ese mar, instamos a todas las partes interesadas a que hagan gala de moderación y se abstengan de realizar actos unilaterales que puedan complicar o agravar aún más las controversias, incluida la expansión y militarización de los elementos ocupados, y a que resuelvan las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre el Derecho del Mar, y a que respeten plenamente los procesos diplomáticos y jurídicos, apliquen la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional en su totalidad y agilicen la concertación de un código de conducta eficaz y sustantivo.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar una vez más nuestro pleno apoyo y compromiso con los objetivos, propósitos y principios universales consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Instamos a todos los países a que respeten y cumplan con sus obligaciones de garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nuestro país siempre ha acogido con satisfacción la cooperación fructífera de los Estados en cuestiones relacionadas con los océanos del mundo, que ha sido posible gracias al establecimiento de una sólida base jurídica. Por lo tanto, nuestra delegación apoya los proyectos de resolución de la Asamblea sobre el derecho del mar (A/73/L.35) y la pesca sostenible (A/73/L.41).

En la resolución general anual sobre los océanos y el derecho del mar se subraya el carácter universal y unificado de la Convención de 1982 de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y se afirma que la Convención establece un marco jurídico para todas las actividades en los océanos del mundo y tiene una importancia estratégica como base de la acción y la cooperación a los niveles nacional, regional y mundial en el sector marítimo. Es importante proteger su integridad. Debemos garantizar su inviolabilidad como base del régimen jurídico marítimo establecido por la Convención.

Mi delegación está a favor de la aplicación eficaz de los instrumentos jurídicos vigentes que se han aprobado sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y apoyamos los esfuerzos coordinados de los órganos sectoriales, regionales y mundiales. Queremos poner de relieve en particular la fructífera cooperación en el marco del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, y la red de organizaciones regionales de ordenación pesquera creada sobre la base de ese Acuerdo. La aplicación práctica del Acuerdo de 1995 ha demostrado ser un instrumento fiable para regular las cuestiones relativas a la pesca en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional que tiene en cuenta un equilibrio entre los intereses de la pesca sostenible y la conservación del medio marino. Instamos a los Estados a que colaboren de consuno para crear nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera y mejorar las existentes, e invitamos a los demás a participar en ellas.

Se debe prestar especial atención a las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Los resultados del primer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso

sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional demostraron que sigue habiendo posiciones muy divergentes sobre el tema. Instamos a las delegaciones a que mantengan un enfoque equilibrado y positivo que nos permita llegar a una solución estrictamente consensuada.

Los órganos de la Convención —el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos— siguen desempeñando un papel fundamental, y consideramos que es importante proporcionarles recursos suficientes. Encomiamos la decisión de los Estados de dar a los miembros de la Comisión la posibilidad de afiliarse al principal plan de seguro médico de las Naciones Unidas.

Paso ahora a la declaración que formuló la delegación de Ucrania (véase A/73/PV.49), que una vez más propagaba su posición en nuestra demanda de arbitraje bilateral. Por nuestra parte, no tenemos previsto hablar sobre los procedimientos jurídicos o de arbitraje en curso en la Asamblea General, órgano político de las Naciones Unidas. Es evidente que la delegación ucraniana tiene una intención nacional y está difundiendo mentiras y diversos tipos de cuentos de hadas jurídicos, políticos y económicos en la Asamblea. Permítaseme explicar cómo están las cosas en la realidad.

El puente de Crimea fue diseñado para no impedir el paso de los buques. La altura máxima sobre el nivel del mar permitida para los barcos que pasan por debajo de ese punto es de 35 m, que garantiza el tránsito de la gran mayoría de los barcos con un calado de menos de 8 m. Los dos puertos principales en el mar de Azov, Berdyansk y Mariupol, básicamente no pueden acoger buques con un calado mayor. Como regla general, las inspecciones fronterizas tienen lugar cuando los barcos están anclados mientras esperan su turno para el pilotaje y, en la mayoría de los casos, no necesitan más de tres horas. No son discriminatorias. Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, nuestros oficiales de control de fronteras en las aguas del mar de Azov inspeccionaron 1.492 buques, de las cuales 31 enarbolaban el pabellón de Ucrania, 53 el de Rusia, y 1.408 pabellones de terceros países. Como muestran estas cifras, el tráfico comercial a través del Estrecho sigue adelante sin contratiempos, y seguirá haciéndolo. Por cierto, hubo que reforzar las inspecciones fronterizas en el mar de Azov debido a la necesidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos y la infraestructura estratégica en relación con las amenazas de los radicales ucranianos, incluidos los funcionarios. Son testimonio de la idoneidad de ese tipo de inspecciones los actos de sabotaje o terrorismo, tentativos

o frustrados, entre ellos, un caso, en 2015, en el que el tendido eléctrico del distrito de Kherson se vio socavado con el objetivo de cortar la electricidad a Crimea y otro caso en el que una persona resultó detenida cuando se disponía a sabotear el puente de Crimea.

Con respecto al reciente incidente, el 25 de noviembre, buques navales ucranianos que navegaban a través del estrecho de Kerch penetraron en las aguas territoriales de Rusia en el mar Negro, vulnerando así gravemente las reglas de paso pacífico. No se había proporcionado la información anticipada apropiada, los barcos no respondieron a las señales de llamadas de radio y obedecieron las solicitudes del barco de los guardias fronterizos rusos. Es notable que dos buques navales ucranianos que atravesaron el estrecho de Kerch en septiembre hayan observado todas estas formalidades. Por tanto, queda claro el hecho de que el incumplimiento de esas formalidades por parte de los buques ucranianos el 25 de noviembre representó una violación deliberada y manifiesta de las leyes y las reglas que las autoridades de Kiev conocen a la perfección. Por cierto, en el momento en que los barcos ucranianos cometieron este acto de provocación, había 166 buques civiles en la zona del estrecho de Kerch, lo cual significa que sus riesgosas maniobras creaban una amenaza real a la seguridad de los civiles.

Las estadísticas y los hechos ponen de relieve a todas luces que Rusia garantiza la total seguridad de los de los buques que atraviesan el estrecho de Kerch, lo cual propicia el establecimiento de vínculos comerciales y de otra índole con los puertos del mar de Azov. En lo que respecta a Crimea, como Estado soberano ribereño, Rusia ejerce sus derechos soberanos y afirma su jurisdicción en las aguas circundantes a Crimea, de conformidad con el derecho internacional.

Sr. Nyanid (Camerún) (*habla en francés*): Mi delegación celebra la oportunidad que se le brinda de participar en el debate sobre la cuestión relativa a la ordenación de los océanos. Los océanos desempeñan un papel fundamental en la regulación del clima mundial. También contribuyen al equilibrio social y económico. Son una fuente fundamental de proteína animal, poseen cantidades considerables de minerales valiosos y recursos energéticos, proporcionan empleo a millones de personas en los sectores de la pesca y la acuicultura y más empleos indirectos en los sectores vinculados al mar. Los océanos revisten importancia para la estrategia política y militar.

Según los datos disponibles, los océanos representan por sí solos un valor agregado de 1.500 millones de

dólares, a saber, 2,5% del valor agregado mundial. Todos estos valores y activos pueden ponerse en riesgo si estos espacios siguen siendo víctimas de las perjudiciales consecuencias de la actividad humana. Hay que recordar que la pesca excesiva, la pesca ilegal, la contaminación, las emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo de zonas costeras afectan gravemente a la existencia de los océanos. También se ha comprobado que la elevación de los niveles de ruido tiene una serie de repercusiones en muchas biotas marinas, como los mamíferos, los peces y los invertebrados, que pueden causar daños físicos, perturbar la comunicación entre los animales y desviarlos de sus zonas de alimentación favoritas, lo cual puede afectar a su tasa de reproducción y supervivencia. Aunque aún se desconoce cuáles serán las consecuencias a largo plazo del ruido subacuático antropogénico para la fauna y la flora marinas, sus efectos a largo plazo y acumulativos en la biodiversidad y sus repercusiones socioeconómicas son cada vez más preocupantes.

Afortunadamente, en la resolución 72/73, de 5 de diciembre de 2017, así como en las conclusiones de la decimonovena reunión del Proceso Consultivo Oficioso sobre los Océanos y el Derecho del Mar, se reconoció la importancia de los océanos y la necesidad de salvarlos, así como su biodiversidad. Este reconocimiento debe ir acompañado de medidas de protección eficaces de estos espacios. La concienciación es uno de los elementos importantes entre las medidas que deben adoptarse. En este sentido, el Día Mundial de los Océanos, establecido en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1991, y que se celebra cada 8 de junio, es una ocasión para comprender cómo se integran los océanos en el desarrollo sostenible y participan en el equilibrio de nuestro ecosistema. Con respecto al ruido subacuático antropogénico, también es urgente proseguir las investigaciones para elucidar las incertidumbres en cuanto a la gestión de dicho ruido y sus efectos socioeconómicos en los Estados ribereños y su población, en particular la seguridad alimentaria y la necesidad de tener en cuenta los efectos acumulativos. Para no dejar a nadie atrás, es indispensable reforzar la capacidad y transferir los conocimientos y la tecnología para subsanar las deficiencias e incertidumbres con relación a los conocimientos en este ámbito.

Además de este simbolismo, mi país acoge con satisfacción la dinámica protectora establecida en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en 1982, así como otros instrumentos internacionales pertinentes en este ámbito e insta a una mayor

protección y preservación del medio marino en pro de las generaciones futuras. En este sentido, mi delegación encomia la celebración de la Conferencia sobre los Océanos, que tuvo lugar del 5 al 9 de junio de 2017, cuyo objetivo, entre otras cosas, era invertir la abrupta disminución de la salud de los océanos y fomentar los avances en la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 para 2030.

El Camerún, mi país, también acoge con agrado la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Para mi país, es importante aprovechar los logros del primer período de sesiones, que sientan las bases de un nuevo instrumento de gobernanza de alta mar que responda a las amenazas a los océanos del siglo XXI.

La economía azul es de suma importancia para África. Según la Agencia Internacional de la Energía, en 2020 el valor económico anual de las actividades energéticas relacionadas con el ámbito marítimo alcanzará aproximadamente los 3.000 millones de dólares al año. Los océanos pueden proporcionar hasta el 400% de la demanda mundial de energía renovable. De los 54 Estados africanos, 38 son Estados ribereños y más del 90% de las importaciones y exportaciones africanas se efectúan por mar. Las aguas territoriales que están bajo la jurisdicción de los Estados ribereños abarcan 13 millones de kilómetros cuadrados, con una plataforma continental de casi 6,5 millones de kilómetros cuadrados, incluidas las zonas económicas exclusivas. En otras palabras, el medio marino y las actividades relacionadas con los océanos podrían hacer posible que África ocupe un lugar destacado en la geopolítica mundial. La dimensión estratégica de la economía azul es esencial para los Estados africanos, y mi delegación celebra su inclusión en la Agenda 2063 de la Unión Africana y la posterior redacción por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en marzo de 2016, de la publicación *Africa's Blue Economy: A policy handbook*.

Por su parte, el Camerún se ha comprometido a elaborar y supervisar algunas actividades relacionadas con el mar. Asimismo, ha creado el Instituto de la Pesca y las Ciencias Acuáticas, que es un ejemplo del desarrollo sostenible futuro. Con respecto al marco normativo, mi país aprobó la Ley 96/12, de 5 de agosto de 1996, que garantiza la protección de las aguas del Camerún mediante la prohibición de todos los detritos y

desechos marinos; y la Ley 94/01, de 21 de enero de 1994, sobre el Código Forestal, que regula los bosques, la fauna y la pesca, a fin de facilitar la aplicación de las políticas adoptadas con arreglo al Programa 21, sobre el uso sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos bajo la jurisdicción nacional.

Habida cuenta de que son esenciales para la vida y la supervivencia de nuestro planeta, ahora es más urgente que nunca proteger mejor los océanos y las zonas costeras facilitando la cooperación internacional, fortaleciendo su código de protección jurídica y apoyando la investigación en esas esferas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Excmo. Sr. Jin-Hyun Paik.

Sr. Jin-Hyun Paik (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es para mí un honor dirigirme a la Asamblea General este año, en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, durante el examen por la Asamblea del tema del programa “Los océanos y el derecho del mar”.

Antes de informar a la Asamblea acerca de la labor del Tribunal, con gran pesar debo informar a los Miembros del fallecimiento del Magistrado y ex Presidente del Tribunal, P. Chandrasekhara Rao, acaecido el 11 de octubre. El Magistrado Chandrasekhara Rao fue miembro del Tribunal de 1996 a 2017, y su Presidente, de 1999 a 2002. Entre 2000 y 2009 presidió la Sala Especial constituida para conocer la causa relativa a la conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el océano Pacífico sudoriental. En nombre del Tribunal, deseo rendir homenaje al Magistrado Chandrasekhara Rao por su contribución a la labor del Tribunal y al desarrollo del derecho internacional del mar.

Permítaseme referirme ahora a la labor judicial del Tribunal. En septiembre de este año, el Tribunal celebró audiencias sobre el fondo de la cuestión en la *causa del buque “Norstar” (Panamá c. Italia)*. Quisiera recordar que el proceso sobre esa causa se inició el 17 de diciembre de 2015 tras una demanda interpuesta por Panamá contra Italia en relación con una controversia relativa al arresto y la detención del buque “Norstar”, un buque petrolero que enarbolaba el pabellón panameño. Italia planteó excepciones preliminares el 11 de marzo de 2016 y el Tribunal emitió su fallo sobre las excepciones preliminares el 4 de noviembre de 2016.

En el período que se examina, las partes presentaron sus alegaciones por escrito en relación con el fondo

de la cuestión y el Tribunal celebró audiencias del 10 al 15 de septiembre. El Tribunal está ahora deliberando sobre la causa y tiene previsto emitir su fallo en el segundo trimestre de 2019. En ese sentido, permítaseme mencionar que las controversias que surgen del arresto de buques ya se han presentado ante el Tribunal en las cuestiones sobre el fondo, sobre todo en relación con las reclamaciones por daños y perjuicios causados por arrestos y detenciones supuestamente ilegales.

El Tribunal ha concedido reparaciones en relación con dos de esas causas, a saber, la *causa del buque “Saiga”* (*San Vicente y las Granadinas c. Guinea*) y la *causa del buque “Virginia G”* (*Panamá c. Guinea-Bissau*). La causa actualmente bajo examen, *relativa al buque “Norstar”*, también plantea cuestiones relacionadas con el arresto y la detención presuntamente ilegales de un buque y las reclamaciones de reparación. Como entenderá la Asamblea, debido a que está *sub judice*, no puedo hacer comentarios sobre la causa en estos momentos. Sin embargo, cabe mencionar que están a disposición de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar otros dos procesos sobre causas en las que un buque fue arrestado y detenido. Deseo referirme a las medidas para la pronta liberación, en virtud del artículo 292 de la Convención, según el cual, el Estado del pabellón de un buque detenido por delitos de pesca en una zona económica exclusiva o por delitos de contaminación puede pedir la liberación del buque y su tripulación tras la constitución de una fianza razonable. La solicitud de liberación del buque detenido, como una medida provisional al amparo del artículo 290 de la Convención, también puede ser una opción cuando la urgencia de la situación así lo requiera. Quisiera añadir que las causas presentadas al Tribunal hasta la fecha abarcan temas de amplio alcance entre los que se incluyen, a modo de ejemplo, las controversias relativas a la delimitación de fronteras marítimas, el derecho pesquera la explotación de determinadas zonas y la conservación y protección del medio marino.

En el proyecto de resolución de este año sobre los océanos y el derecho del mar se

“alienta a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en la que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención” (A/73/L.35, párr.59).

En ese sentido, tomo nota de que, hasta la fecha, 52 Estados han formulado declaraciones escritas de ese

tipo y 40 han elegido el Tribunal como el medio o uno de los medios para solucionar las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. Dicho esto, deseo recordar que, aunque no se hayan formulado declaraciones en virtud del artículo 287 de la Convención, el Tribunal tiene competencia para conocer las controversias que se le presenten sobre la base de un acuerdo entre las partes interesadas. El Tribunal también tiene competencia para incoar causas urgentes en dos casos, a saber, en primer lugar, en procesos para decretar medidas provisionales en espera de la constitución de un tribunal arbitral de conformidad con el párrafo 5 del artículo 290 de la Convención; y, en segundo lugar, en solicitudes para la pronta liberación de buques y de sus tripulaciones al amparo del artículo 292 de la Convención.

Para esas actuaciones urgentes, el Tribunal emite su fallo en un período de aproximadamente un mes. Debo añadir que, habida cuenta de la experiencia adquirida por el Tribunal al juzgar actuaciones urgentes, no hay ninguna razón para dudar de que podría ocuparse de una causa basándose en el fondo de la cuestión en un período relativamente corto, sobre todo si las partes indicaran que esperaban un arreglo rápido de su controversia.

En ese contexto, quisiera señalar que el reglamento del Tribunal contiene disposiciones que se pueden utilizar para reducir el tiempo que se dedica a una causa, si las circunstancias lo requieren. Por ejemplo, en virtud del artículo 109 del reglamento del Tribunal, en los procesos ante las salas especiales del Tribunal compuestas de conformidad con el artículo 15 del Estatuto, las partes pueden, con el consentimiento de la sala, acordar prescindir del procedimiento oral. Del mismo modo, con arreglo a los artículos 117 a 121 del reglamento del Tribunal, en algunas controversias presentadas ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos no se requieren procedimientos orales. En los procedimientos consultivos, si en la solicitud de una opinión consultiva se señala que la cuestión requiere una respuesta con urgencia, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos adoptará todas las medidas pertinentes para acelerar el procedimiento. La Sala o su Presidencia, si la Sala no está reunida, decidirá si se celebra el procedimiento oral.

Permítaseme añadir algunas palabras acerca de las negociaciones que se están llevando a cabo en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción

nacional. Deseo señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la importancia de incorporar al futuro instrumento un mecanismo sólido para el arreglo de controversias ya que un mecanismo de ese tipo garantizaría su cumplimiento. En ese sentido, se podría considerar la posibilidad de incorporar en el nuevo instrumento la Parte 15 de la Convención, sobre el arreglo de controversias, siguiendo el ejemplo de otros acuerdos que se han concertado para aplicar las disposiciones de la Convención. También podría ser útil examinar la posibilidad de solicitar una opinión consultiva del Tribunal en el nuevo instrumento. A ese respecto, como recordará la Asamblea, la jurisdicción del Tribunal le permite tomar decisiones respecto de todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier acuerdo que confiera competencia al Tribunal.

Con respecto a las cuestiones de organización, deseo informar a la Asamblea General de que este año el Tribunal ha celebrado dos períodos de sesiones administrativas, a saber, el 45° período de sesiones, del 12 al 23 de marzo, y el 46° período de sesiones, del 17 al 28 de septiembre. Esos períodos de sesiones se dedicaron a cuestiones jurídicas y judiciales, así como a cuestiones de organización y otros asuntos administrativos.

El 25 de septiembre, el Tribunal adoptó una decisión sobre su propio procedimiento. Decidió introducir enmiendas al párrafo 2 del artículo 60 y al párrafo 3 del artículo 61 de su reglamento, relativos a la adopción por el Tribunal de una decisión por la que autoriza una segunda ronda de alegaciones escritas. El párrafo 2 del artículo 60 se refiere al procedimiento que se debe seguir cuando se presenta una causa al Tribunal mediante una solicitud, mientras que el párrafo 3 del artículo 61 se refiere al procedimiento que se debe seguir cuando se presenta una causa mediante un acuerdo especial. Con arreglo a las disposiciones enmendadas, el Presidente del Tribunal puede autorizar una segunda ronda de alegaciones escritas si el Tribunal no está reunido. Antes de la introducción de la enmienda, en los artículos 60 y 61 se estipulaba que solo el Tribunal podía dar autorización. La enmienda fue aprobada en interés de una administración de justicia rápida y eficaz.

Para lograr un sistema eficiente para el arreglo pacífico de controversias es necesario proporcionar información amplia sobre la función del Tribunal a las autoridades gubernamentales que en sus gobiernos respectivos son responsables de los asuntos relacionados con el derecho del mar. Asimismo, es importante transmitir información y conocimientos a las generaciones más jóvenes a fin de garantizar que los abogados y los funcionarios,

desde inicio de su carrera, tengan conocimiento de las herramientas que tienen los Estados a su disposición para solucionar las controversias internacionales por medios pacíficos. A ese respecto, quisiera señalar a la atención de la Asamblea los programas de fomento de la capacidad que ofrece el Tribunal sobre el arreglo pacífico de las controversias en el marco de la Convención.

Los días 2 y 3 de mayo, el Tribunal, en colaboración con el Gobierno de la República de Cabo Verde, organizó un taller regional en Mindelo (Cabo Verde) sobre el tema de la función del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de controversias relacionadas con el derecho del mar. Ese fue el 13° de una serie de talleres celebrados en diferentes regiones del mundo para proporcionar a expertos de varios Estados información práctica sobre los procedimientos para la solución de controversias de que dispone el Tribunal. Representantes de ocho Estados de África Occidental y Central participaron en el taller y la comisión subregional de pesquerías también envió a un representante. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Cabo Verde, al Instituto Marítimo de Corea y al Instituto de Estudios Internacionales de China por su valioso apoyo en la organización de ese evento.

Otro componente de las actividades de creación de capacidades del Tribunal es el programa de pasantías, gracias al cual cada año 20 estudiantes de todo el mundo tienen la oportunidad de adquirir un conocimiento más profundo de la labor y de las funciones del Tribunal. Se han constituido fondos fiduciarios especiales —con la ayuda de la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea, el Instituto Marítimo de Corea y el Instituto de Estudios Internacionales de China— a fin de brindar apoyo económico a los candidatos de países en desarrollo.

Además, desde 2007 se viene organizando, en cooperación con The Nippon Foundation, un programa de creación de capacidades y de formación sobre arreglo de controversias en el marco de la Convención que tiene nueve meses de duración y está destinado a jóvenes funcionarios gubernamentales e investigadores. Hay seis becarios que participan en el 12° ciclo del programa, que es el que está en curso, y son nacionales de los siguientes países: Argentina, Benin, Comoras, Papua Nueva Guinea, Singapur y Ucrania. Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento a The Nippon Foundation por su apoyo al programa.

También me gustaría añadir que la 12ª Academia de Verano de la Fundación Internacional para el

Derecho del Mar, que tuvo como tema la promoción de la gobernanza de los océanos y el arreglo pacífico de controversias, se celebró entre el 22 de julio y el 17 de agosto en la sede del Tribunal, ubicada en Hamburgo. En total, 39 participantes de 30 países asistieron a conferencias y a talleres sobre el derecho del mar y sobre el derecho marítimo. Me gustaría expresar mi profundo agradecimiento a las instituciones citadas por su apoyo.

Para terminar, permítaseme expresar mi sincero agradecimiento al Secretario General, al Asesor Jurídico y a la Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la cooperación y el apoyo incondicionales que ofrecen desde siempre al Tribunal.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Excmo. Sr. Michael Lodge.

Sr. Lodge (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Permítaseme empezar encomiando a la Asamblea General por las diversas referencias que hace a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al régimen de la Zona en el proyecto de resolución A/73/L.35, que examinamos hoy. Asimismo, permítaseme expresar mi agradecimiento al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y a mis colegas de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por el apoyo que brindaron este último año. Mantengamos una estrecha relación de trabajo basada en la colaboración, y me ha complacido enormemente contar con la participación de colegas de la División en cuatro de los talleres de la Autoridad que se organizaron este año. Estoy especialmente agradecido a la Asamblea porque ha reafirmado la importancia central de la función desempeñada por la Autoridad en el marco de la Convención. Deseo destacar cuatro cuestiones concretas que se consignan en el proyecto de resolución.

En primer lugar, encomio a la Asamblea General porque acoge con beneplácito el aumento de la participación en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad, celebrado este año. Ese aumento de la asistencia es alentador, ya que refleja un compromiso renovado de los miembros de la Autoridad, y además es una consecuencia positiva del calendario de reuniones revisado que la Asamblea refrendó el año pasado. Espero que esta tendencia se mantenga.

En segundo lugar, y en relación con el citado aumento de la asistencia, se ha constituido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a fin de facilitar la participación de miembros del Consejo de la Autoridad que pertenezcan a Estados en desarrollo. Deseo dar las

gracias a todos aquellos que contribuyeron a ese fondo y asimismo celebrar las referencias que se consignan en el proyecto de resolución a la necesidad de seguir haciendo aportes sostenidos.

En tercer lugar, me complace advertir que la Asamblea General, por segundo año consecutivo, ha reconocido el papel fundamental de la Autoridad en lo tocante a la obtención e intercambio de datos e información sobre los fondos marinos. Celebro especialmente las referencias que se consignan en el proyecto de resolución al valor de la cooperación entre la Autoridad y otras organizaciones competentes bajo los auspicios del proyecto Seabed 2030. Ser uno de los principales asociados de ese Proyecto nos permitirá hacer un aporte valioso en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. También nos complace que las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible sean el tema del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar en 2019. Esperamos poder aportar mucho a ese proceso.

En cuarto lugar, agradezco que en el proyecto de resolución se expresen graves preocupaciones por el número de Estados partes en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad. Es en verdad un problema grave, y deseo instar a todos los Estados que estén atrasados en el pago de sus cuotas, en particular a aquellos Estados cuyo derecho de voto se verá suspendido por ese motivo, a que cumplan sin demora sus obligaciones.

Desde la última vez que me dirigí a la Asamblea General (véase A/72/PV.64), los miembros de la Autoridad han obtenido muchos logros. El Consejo viene consiguiendo avances significativos en lo tocante a la elaboración del Código de Minería, en especial en lo que atañe a las medidas para proteger el medio marino, así como las cláusulas contractuales de carácter económico sobre la explotación de los recursos minerales. Desde la última sesión del Consejo, celebrada en julio, se han receptado 42 presentaciones por escrito sobre el proyecto de reglamento de explotación. En el próximo período de sesiones, en febrero de 2019, el Consejo examinará las cuestiones clave de políticas que surjan de esas presentaciones, con vistas a dar indicaciones claras a la Comisión Jurídica y Técnica para que termine el proyecto.

Además, antes de la próxima sesión del Consejo, se reunirá durante dos días un grupo de trabajo oficioso de composición abierta, presidido por el Presidente del Consejo, para deliberar sobre el modelo económico

de la explotación minera de los fondos marinos, el cual sentará las bases para las cláusulas contractuales de carácter económico. Así pues, el Consejo está trabajando arduamente para alcanzar el objetivo que se fijó a sí mismo: terminar el proyecto de reglamento para 2020 y establecer el marco para la utilización sostenible de los recursos minerales de los fondos marinos a largo plazo. Es muy importante que todos los Estados partes intervengan en ese proceso, que constituye una oportunidad excepcional para hacer las cosas bien.

Para hacer las cosas bien, una de las cuestiones en que la Autoridad centra más la atención, y que se acoge con beneplácito en el párrafo 69 del proyecto de resolución, es la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en zonas en que se están emprendiendo actividades exploratorias. Deseo expresar mi sincero agradecimiento a los Gobiernos de China y de Polonia por organizar importantes talleres científicos en 2018, lo cual fue de gran ayuda para esa labor. Espero con interés que en 2019 se siga impulsando esa labor, por ejemplo, aumentando la capacidad de la secretaría a fin de apoyar más el programa de trabajo establecido por el Consejo.

La función de la Autoridad en lo tocante a la gestión ambiental de la zona es especialmente pertinente para la labor de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante. La Autoridad atribuye mucha importancia a la labor de la conferencia y está resuelta a apoyarla a ella y a su Presidenta en las tareas que llevan a cabo, lo cual quedó demostrado cuando la Autoridad presentó cinco declaraciones durante el primer período de sesiones sustantivo de la conferencia en septiembre y además organizó tres actos paralelos. En la conferencia, tuvimos la oportunidad de pronunciarnos sobre la relación que existe entre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el mandato de la conferencia intergubernamental. Ya señalamos que en la Convención se estipula la necesidad de proteger todo el medio marino y no solo una parte. Por tanto, debemos tener cuidado de que las conclusiones de nuestros análisis no sigan fragmentando el derecho del mar ni entren en conflicto con el criterio integral y holístico que se plasma en la Convención.

En lo que respecta a la Zona y sus recursos, es importante respetar plenamente los derechos de los Estados, que se deben ejercer solo de conformidad con la Parte XI de la Convención, el Acuerdo de 1994 relativo a la Parte XI de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Las medidas adicionales que dupliquen, se superpongan o entren en conflicto con las medidas que se tomen de conformidad

con la Parte XI y el Acuerdo de 1994 plantean el riesgo de socavar el cuidadoso equilibrio de competencias establecido en la Convención.

Si bien no se menciona en el proyecto de resolución, la Autoridad ha realizado esfuerzos considerables para contribuir a la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y al desarrollo de la economía azul. Eso incluye nuestra participación, a través de la comunidad de acción para los océanos, en la aplicación del derecho internacional, como está reflejado en la Convención, que tengo el honor de cofacilitar con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. También incluye las numerosas y diversas actividades que se están llevando a cabo para cumplir nuestros siete compromisos voluntarios, en colaboración con los Estados miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas. En este sentido, deseo reiterar mis sinceras felicitaciones al Gobierno de Kenya, así como a los Gobiernos del Canadá y el Japón, por la exitosa organización de la Conferencia sobre Economía Azul Sostenible, celebrada en Nairobi el mes pasado. La Conferencia sirvió para subrayar que la mejor manera de hacer realidad los beneficios de la economía azul, conservando al mismo tiempo nuestros océanos para las generaciones futuras, es a través del régimen jurídico establecido en la Convención.

Por último, deseo aprovechar esta oportunidad para recordar a la Asamblea que en 2019 se cumplirá el vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el establecimiento de la Autoridad. A lo largo del próximo año, la Autoridad organizará una serie de actos conmemorativos especiales, y espero con interés contar con la participación plena y activa de todos los Estados partes en esos actos, muchos de los cuales se celebrarán en Kingston (Jamaica), nuestra sede y país anfitrión; así como con la presencia de nuestras organizaciones hermanas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 78 del programa y sus subtemas a) y b).

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/73/L.35 y A/73/L.41. En primer lugar, nos ocuparemos del proyecto de resolución A/73/L.35, titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría para formular una declaración oral.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Esta

declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con los párrafos 54 y 55 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/73/L.35, la Asamblea General puede observar que la 28ª Reunión de los Estados Partes, convocada por el Secretario General de conformidad con la resolución 72/73, se reanudará el 15 de enero de 2019; y solicita al Secretario General que proporcione servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario, y solicita al Secretario General que convoque la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, del 17 al 19 de junio de 2019, con los servicios de conferencias completos, incluidos los servicios de documentación, según sea necesario.

Se prevé que la solicitud que figura en los párrafos 54 y 55 de la parte dispositiva sobre la documentación relacionada con los servicios de conferencias para la Reunión de los Estados Partes supondrá un aumento del volumen de documentación para 2019 que tiene el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, que consiste en tres documentos anteriores al período de sesiones, con un total de 2.200 palabras, y un documento posterior al período de sesiones, con 3.500 palabras, en seis idiomas. Sin embargo, las necesidades de recursos para los servicios de documentación, que ascienden a 19.500 dólares en 2019, se sufragarán con cargo a los recursos existentes. Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/73/L.35, no habrá necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría para anunciar a los patrocinadores adicionales.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones que figuran en el documento A/73/L.35, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, a saber, Albania, Bahamas, Barbados, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Grecia, Guinea, Letonia, Marruecos, Filipinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, ex República Yugoslava de Macedonia, Estados Unidos de América y Viet Nam.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam

Votos en contra:

Turquía

Abstenciones:

Colombia, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 121 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/73/L.35 (resolución 73/124).

[Posteriormente, las delegaciones de Liechtenstein y Túnez informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor].

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/73/L.41, titulado “Los océanos y el derecho del mar: la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de Diciembre de 1982,

relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría para formular una declaración oral.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Esta declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 203, 204 y 205 del proyecto de resolución A/73/L.41, la Asamblea General recordaría la decisión de volver a examinar en 2020 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, con miras a asegurar la aplicación efectiva de las medidas que en ellos figuran y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario, y decidiría organizar antes de dicho examen un taller de dos días de duración.

La Asamblea solicitaría al Secretario General que convoque, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un taller de dos días de duración que se celebraría en 2020 con el fin de examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, y que invite a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, fondos y programas competentes, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y otros órganos intergubernamentales competentes y organizaciones no gubernamentales y partes interesadas pertinentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas.

La Asamblea también solicitaría al Secretario General que prepare un informe de un alcance, extensión y pormenorización similares a los del informe que presentó en el septuagésimo primer período de sesiones, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de una consultoría técnica que contrate la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se habrán de incluir en

el informe, para su examen por la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, e invita a los Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de hacer pública esa información.

En cuanto a la petición que figura en los párrafos 203 y 204 del proyecto de resolución, se prevé que se necesitarán servicios de reuniones para un taller de dos días de duración en 2020, que consistirá en cuatro sesiones —una por la mañana y otra por la tarde todos los días— con interpretación en los seis idiomas, y que también requerirá una transmisión por Internet de las reuniones. Las reuniones constituirían una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, lo que entrañaría necesidades adicionales en 2020 por valor de 23.800 dólares. La Oficina de Asuntos Jurídicos necesitaría una suma adicional de 900 dólares para la prestación de servicios de transmisión por Internet en 2020.

La solicitud de documentación que figura en el párrafo 205 del proyecto de resolución constituiría una adición al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento previo al período de sesiones de 17.000 palabras, en los seis idiomas, en 2020; y de un documento posterior al período de sesiones de 4.500 palabras, en los seis idiomas, también en 2020. Ello supondría necesidades adicionales por un total de 65.400 dólares para los servicios de documentación en 2020.

La solicitud de documentación que figura en el párrafo 205 del proyecto de resolución también entrañaría la contratación de servicios adicionales de consultoría para la Oficina de Asuntos Jurídicos en 2020, lo que representaría necesidades adicionales por valor de 15.000 dólares para servicios de consultoría en 2020 en el marco de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/73/L.41 no tendría consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La aprobación del proyecto de resolución entrañaría necesidades de recursos adicionales por valor de 89.200 dólares en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”, y de 15.900 dólares en la sección 6, “Asuntos

jurídicos”, que se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría para anunciar a los patrocinadores adicionales.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución A/73/L.41, además de los países que se mencionan en ese documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Albania, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Grecia, Guinea, Indonesia, Jamaica, Kiribati, Letonia, Maldivas, Montenegro, Palau, Panamá, Filipinas, Santa Lucía, Samoa, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/73/L.41?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/73/L.41 (resolución 73/125).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a las delegaciones para que expliquen su voto después de la votación, permítaseme recordarles que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. García Moritán (Argentina): Aunque la Argentina se ha sumado al consenso sobre resolución 73/125, sobre la pesca sostenible, desea señalar nuevamente que ninguna de las recomendaciones en dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios e instrumentos conexos, sean considerados como obligatorias para los Estados que no han manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho acuerdo.

La resolución que acabamos de aprobar contiene párrafos relativos a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Examen de dicho Acuerdo. La Argentina reitera que esas recomendaciones no se pueden considerar como oponibles, aun de manera recomendatoria, a Estados que no son partes en el Acuerdo. A la vez, la Argentina desea advertir de que el derecho

internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación o arreglos pesqueros ni a sus Estados miembros a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados del pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos o no hayan consentido explícitamente a que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, se puede interpretar en el sentido contrario a esa conclusión.

Por otra parte, quisiera recordar nuevamente que la aplicación de las medidas de conservación, la realización de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendada en las resoluciones de la Asamblea General —en particular, en la resolución 61/105 y subsiguientes— tienen como marco jurídico insoslayable el derecho internacional del mar en vigor, conforme se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidos el artículo 77 y el párrafo 3, que se deben respetar estrictamente. De ahí que el cumplimiento de esas resoluciones no se pueda alegar como una pretendida justificación para ignorar o negar los derechos establecidos en la Convención, y nada en las resoluciones de la Asamblea General permite coartar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de la jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental conforme al derecho internacional.

El párrafo 189 de la resolución que acabamos de aprobar contiene un recordatorio muy pertinente de este concepto, que se refleja en la resolución 64/72 y en las resoluciones subsiguientes. En ese sentido, y como en períodos de sesiones anteriores, en el párrafo 190 se reconoce la adopción por los Estados ribereños —entre los que se incluye la Argentina— de medidas relativas al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental, así como sus esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

Sr. Escalante Hasbún (El Salvador): Me permito hacer esta intervención en explicación de voto después de la aprobación de la resolución 73/124, sobre los océanos y el derecho del mar, y damos las gracias a Singapur y a Noruega por los esfuerzos que han desplegado como facilitadores.

La República de El Salvador es consciente de la importancia de los océanos, en especial de su explotación sostenible dentro del marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo cual es necesario para asegurar la seguridad alimentaria de todos y todas de una forma ordenada. Asimismo, mi país comprende que, a la

fecha, existen lagunas en temas como la sostenibilidad de la pesca, el transporte, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina, entre otros, en los que se han dado avances positivos y de importancia para la comunidad internacional, pero en los que aún falta mucho por avanzar.

Al no ser El Salvador Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, considera que las disposiciones, acuerdos o resoluciones que sean convenidos entre los Estados partes o que emanen de la Asamblea General se deben elaborar tomando en cuenta la normativa del derecho internacional general. En este sentido, dichas disposiciones, acuerdos o resoluciones no crean obligaciones para Estados que no son partes —como el nuestro— sin su consentimiento. A lo largo de los años, El Salvador ha hecho llamados repetidos a la Asamblea General para que esta resolución tenga un contenido amplio y abarque las visiones de todos los Estados miembros de la Asamblea General y para que no sea un ejercicio de negociación que se enmarcaría mejor en la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta visión limitada del tema impide que mi delegación apoye la resolución 73/124.

Sin embargo, conscientes de la importancia de la discusión multidimensional del tema de los océanos en diversas agendas, incluida la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, nuevamente, como muestra de la voluntad de mi país de seguir trabajando en la promoción de una visión universal en la materia, El Salvador ha decidido votar en abstención. Nuestro voto en abstención refleja también el reconocimiento de la inclusión de elementos relativos a los ecosistemas marinos y a la preservación ambiental dentro del texto, así como el apoyo que El Salvador presta a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en áreas situadas más allá de la jurisdicción nacional, en los términos establecidos en la resolución 72/249, especialmente en sus párrafos 8 y 10 de la parte dispositiva.

El Salvador invita a todos los Estados a que continuemos los trabajos en torno al aprovechamiento, la conservación y la protección de los océanos y de los mares con la finalidad de asegurar una calidad de vida a las generaciones futuras, con la cooperación de todos los países, ya sea en forma bilateral, regional o universal. Esto nos llevará también a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y las amigables relaciones entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, así como con los propósitos y principios de la Carta de Las Naciones Unidas.

Sr. Yakut (Turquía) (habla en inglés): Turquía solicitó una votación registrada y votó en contra de la resolución 73/124, titulada “Los océanos y el derecho del mar”, en relación con el subtema a) del tema 78 del programa.

En principio, Turquía está de acuerdo con el contenido general de la resolución y considera que es particularmente importante, ya que en ella se reconoce la importante contribución del desarrollo sostenible, la ordenación de los recursos y los usos de los océanos y los mares al logro de los objetivos internacionales de desarrollo que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, damos las gracias al coordinador, a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y a los Estados Miembros por los esfuerzos que han desplegado con miras a concluir la elaboración de la resolución.

Sin embargo, debido a la naturaleza de las referencias que se hacen en la resolución a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Turquía se vio obligada a solicitar una votación registrada sobre la resolución. Turquía no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y opina que la Convención no es universal ni goza de un carácter unificado. Además, consideramos que no es el único marco jurídico que regule todas las actividades en los océanos y los mares. Acogemos con beneplácito los esfuerzos desplegados con objeto de lograr un consenso sobre esta importante resolución y esperamos que todas las partes sean más constructivas y flexibles a fin de que todos los Estados que no son partes se sumen a las negociaciones en el futuro. Por su parte, Turquía está dispuesta a colaborar constructivamente con todas las partes para lograr el consenso. Hasta que este se alcance, el tenor de la Convención en la resolución no debe sentar un precedente para otras resoluciones de las Naciones Unidas.

Dicho esto, también quisiéramos recordar que las razones que han impedido que Turquía sea parte en la Convención siguen vigentes. Turquía apoya los esfuerzos internacionales en pro de la creación de un régimen de los mares basado en el principio de la equidad y que sea aceptable para todos los Estados. Sin embargo, a nuestro juicio, la Convención no proporciona suficientes salvaguardias para situaciones geográficas específicas y, en consecuencia, no tiene en cuenta los intereses opuestos ni la susceptibilidad derivada de circunstancias especiales. Además, la Convención no permite que los Estados presenten reservas respecto de sus artículos. Por consiguiente, si bien coincidimos con la intención general y la mayoría de las disposiciones de la Convención, esas importantes deficiencias nos impiden ser parte en ella.

Turquía se sumó al consenso sobre la resolución 73/125, relativa a la pesca sostenible, ya que el país está plenamente comprometido con la conservación, la ordenación y la utilización sostenible de los recursos marinos vivos y concede gran importancia a la cooperación regional con ese fin. No obstante, dado que no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Turquía se desvincula de las referencias a la Convención que se hacen en esa resolución. Por consiguiente, esas referencias no deben interpretarse como un cambio en la posición jurídica de Turquía con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sra. Fernández Juárez (República Bolivariana de Venezuela): Expresamos nuestro agradecimiento a Singapur y a Noruega por la facilitación de los procesos de negociación sobre los textos de las resoluciones 73/124 y 73/125, respectivamente. Igualmente, agradecemos a la Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y a su equipo por el apoyo prestado a las delegaciones.

La República Bolivariana de Venezuela no es Estado signatario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 ni del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, por lo que sus normas no le son aplicables como derecho convencional ni tampoco como costumbre internacional, salvo aquellas que expresamente el Estado venezolano hubiera reconocido o reconociera en el futuro mediante la incorporación de estas a su legislación nacional, por cuanto las razones que han impedido a la República Bolivariana de Venezuela a hacerse parte en tales instrumentos aún persisten en el tiempo.

A juicio del Estado venezolano, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no cuenta con una participación universal, a diferencia de muchos otros instrumentos de carácter multilateral. Asimismo, ha sido nuestra posición reiterada en diversos foros internacionales que la misma no debe ser considerada como el único marco jurídico dentro del cual se deben regir todas las actividades que se llevan a cabo en los mares y los océanos, puesto que existen otros instrumentos internacionales en la materia que, junto con esa Convención, conforman el acervo jurídico del denominado derecho del mar, tal como lo son, entre otros, la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua,

la Convención sobre la Alta Mar, la Convención sobre la Plataforma Continental y la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, que fueron aprobadas en Ginebra en 1958 y han sido ratificadas por Venezuela.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar codifica ciertas normas del derecho internacional consuetudinario que se han incorporado al ordenamiento jurídico interno venezolano, bien a través de la ratificación de las Convenciones de Ginebra de 1958, bien a través de legislación interna. El tema “Los océanos y el derecho del mar” tiene atención prioritaria en las políticas del Estado venezolano, el cual ha cumplido con sus obligaciones internacionales conforme al derecho del mar, abogando por su desarrollo integral con una visión de equidad e insistiendo en que todas las negociaciones relacionadas con ese derecho han de reflejar criterios y principios vinculados con el derecho al desarrollo sostenible del medio marino y sus recursos para las generaciones futuras. Asimismo, nuestro país ha cooperado con los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones relativas a los océanos y al derecho del mar, de conformidad con el derecho internacional, y ha participado constructivamente en todas las consultas relacionadas con el tema.

En cuanto a la resolución 73/124, titulada “Los océanos y el derecho del mar”, consideramos que incluye aspectos positivos. No obstante, advertimos la presencia de elementos que en su oportunidad llevaron a Venezuela a expresar reservas al documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (resolución 66/288, anexo), así como a la meta 14.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Consideramos que debe estudiarse la futura actualización de sus términos, ya que existen situaciones nuevas para cuyo abordaje esta ha resultado insuficiente, lo que ha venido afectando la evolución de un régimen que debería atender las cuestiones contemporáneas más importantes de los mares y océanos de manera balanceada, equitativa e incluyente.

Aunque nuestro país no forma parte del acuerdo sobre pesca sostenible de 1995, el sector pesquero y acuícola es una prioridad en los planes de desarrollo nacional, que incluyen como objetivos la promoción del desarrollo pesquero a través de la modernización de la flota de barcos y la infraestructura pesquera marítima y fluvial, y reitera su compromiso en esta materia al aplicar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Capítulo 17

del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992. A su vez, nuestro país es parte contratante en diversos instrumentos internacionales que abogan por la preservación y la organización de la pesca.

De igual forma, nuestro plan de desarrollo nacional se complementa con una amplia normativa que permite contar con programas orientados al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos, promoviendo el aprovechamiento responsable y sostenible, que contempla, entre otros, los aspectos biológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes. La Ley de Pesca venezolana prohíbe la pesca de arrastre y establece un régimen de sanciones por incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación.

En aras del consenso, nuestra delegación se sumó a la aprobación de la resolución 73/125. No obstante, Venezuela formula expresas reservas con respecto al contenido de la misma, en virtud de que no es Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni en el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. Por estas mismas razones, la República Bolivariana de Venezuela se ha abstenido en la votación de la resolución 73/124, sobre la cual también formula expresas reservas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora que ha hecho uso de la palabra en explicación de voto.

Dos delegaciones han pedido ejercer el derecho a contestar. Quisiera recordar a los Estados Miembros que las intervenciones en ejercicio del derecho a contestar estarán limitadas a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Yaremenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Quisiera ejercer mi derecho a contestar en relación con la declaración formulada anteriormente por la delegación de la Federación de Rusia. Al principio, pensaba proceder punto por punto para explicar las falsedades que esa delegación expuso en este Salón. Sin embargo, creo que trataré de ahorrarnos tiempo y recordaré que, lamentablemente, tenemos que reconocer que la delegación de la Federación de Rusia ha optado por difundir invenciones y falsedades en las Naciones Unidas.

Hemos observado en numerosas ocasiones cómo la Federación de Rusia manipula los hechos y ataca a través de las redes sociales y, en algunos casos, perpetra ataques cibernéticos. Recordamos a la Asamblea el caso del vuelo MH-17 de Malaysia Airlines, que fue derribado en 2014 en Ucrania por un misil antiaéreo ruso. Durante muchos años, hemos visto cómo la posición rusa iba evolucionando con respecto a esa cuestión. También hemos visto recientemente la situación que se creó en el caso Skripal. Todos esos casos son muy elocuentes.

Sería perfectamente razonable que se me pregunte por qué estoy recordando todo esto ahora, ya que no está relacionado realmente con la cuestión del derecho marítimo, que hemos examinado hoy. Lamentablemente, lo hago porque, a resultas de todas las medidas que he mencionado, las palabras y la declaración de la delegación de Rusia no tienen valor y no significan nada. Eso socava el derecho internacional, y deseo hacer hincapié en que esa es la razón por la que cualquier acuerdo firmado por la delegación de Rusia carece de valor. Huelga decir que insto a todas las delegaciones a que tengan en cuenta ese hecho, porque ahora mismo Ucrania es objeto de ataques por parte de la Federación de Rusia. No obstante, si bien hoy estamos sufriendo a manos de ese país, ninguno de nosotros sabe quién podría estar sufriendo a manos de quién el día de mañana. Así pues, una vez más, quisiera afirmar que Ucrania está actuando con pleno respeto del derecho internacional, utilizando únicamente medios pacíficos. Nuestro caso en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un ejemplo de cómo utilizamos el derecho internacional para resolver cuestiones bilaterales.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Para ser sinceros, nos asombró la declaración del representante de Ucrania. No dijo prácticamente nada sobre el tema del programa que hemos debatido hoy y está claro que, simplemente, no tenía nada que decir. Por lo tanto, expondré brevemente y resumiré lo que ha dicho el representante de Rusia, y espero que la delegación de Ucrania lo comprenda.

Las cuestiones relativas a las masas de agua nacionales e internacionales están reguladas por el derecho marítimo internacional. En el caso de las masas de agua reguladas mediante acuerdos bilaterales existen normas jurídicas concretas, en particular para el paso por los estrechos, y el estrecho de Kerch no es una excepción. Si Ucrania respeta esas leyes y normas sobre el paso seguro de los navíos y el reglamento sobre el tráfico marítimo, sus buques de guerra y buques comerciales pueden pasar libremente. Si no respeta las leyes y normas relativas al paso seguro de

los navíos, sus buques serán detenidos y los responsables serán enjuiciados. Es su decisión. No hay otras opciones. Eso es, básicamente, lo que queríamos decir.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 78 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa del examen del tema 78 del programa y su subtema a).

Programa de trabajo

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de concluir, quisiera anunciar lo siguiente en relación con la labor del plenario. El examen del tema 41 del programa, “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”, inicialmente previsto para el 17 de diciembre, se aplazará hasta nuevo aviso.

Además, el proyecto de resolución titulado “Efectos de las radiaciones atómicas”, cuya aprobación recomendó la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en su informe que figura en el documento A/73/521, y aprobado en la 48ª sesión

plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, tiene consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/C.4/73/L.13, como se menciona en el párrafo 6 de ese informe. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea, la Asamblea no votará resolución alguna que, a juicio del Secretario General, pueda ocasionar gastos hasta que la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión) haya tenido la oportunidad de exponer las repercusiones de la propuesta en los cálculos presupuestarios de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Presidenta de la Asamblea General tiene la intención de que se reanude el examen del tema 52 del programa, “Efectos de las radiaciones atómicas”, para que la Asamblea examine de nuevo el proyecto de resolución, incluso mediante una votación registrada sobre el párrafo 21 e) de la parte dispositiva cuando el informe de la Quinta Comisión esté disponible. Hasta entonces no se asignará un número de resolución al proyecto de resolución. Por ese motivo, el resumen de la 48ª sesión plenaria que figura en el *Diario Oficial de las Naciones Unidas* no incluye ninguna referencia al tema 52 del programa ni al informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización publicado con la signatura A/73/521.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.